

**Tercera: Calendario**

El desarrollo de las actividades recogidas en este Convenio se realizarán según el siguiente calendario:

Reunión de la primera Comisión de Seguimiento: dentro del primer mes a partir de la firma del Convenio.

Instalación de las estaciones meteorológicas por IDAE en su primer emplazamiento a partir de octubre de 1987.

Primera Instalación de las estaciones meteorológicas de la Compañía Sevillana de Electricidad, dentro del área de acción del Parque Eólico de 2 MW en la zona de Tarifa: octubre de 1987, durante el período de 9 meses.

Segunda instalación de las estaciones meteorológicas de IDAE: febrero y marzo de 1988.

Tercera instalación de las estaciones meteorológicas de IDAE y segunda instalación de las cinco pertenecientes a Cía Sevillana de Electricidad: agosto y septiembre de 1988.

Cuarta instalación de las estaciones meteorológicas del IDAE y tercera instalación de las cinco de Cía Sevillana: febrero y marzo de 1989.

**Conclusiones finales: agosto de 1989.**

Todas las fechas antes señaladas están condicionadas a la obtención de los correspondientes permisos de ubicación.

**Cuarta: Actividades y responsabilidades**

La Compañía Sevillana de Electricidad, aportará seis estaciones meteorológicas y los datos recogidos por las mismas hasta la fecha de firma del Convenio. Asimismo se encargará de continuar la recogida de datos con estas estaciones, de su procesamiento y de la elaboración de informes, realizando por su cuenta, en el período considerado, tres nuevas instalaciones de dicho material en los emplazamientos que se consideren.

El IDAE se encargará de la instalación de sus estaciones meteorológicas, en sus cuatro ubicaciones, seguimiento de su funcionamiento, recogida y tratamiento de datos de las mismas y la elaboración de informe.

La Consejería de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía subvencionará con cargo a su Presupuesto de 1987 las actividades descritas en esta Cláusula, por una cuantía de tres millones de pesetas (3.000.000 Ptas.).

Se creará una Comisión de Seguimiento de la ejecución de los trabajos, integrada por dos representantes de cada uno de las partes que firman el presente Convenio y vigilará el cumplimiento del calendario y de las demás cláusulas del Convenio.

Las diversas ubicaciones de las torres móviles serán decididas de común acuerdo por la Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento se reunirá por vez primera durante el primer mes a partir de la firma del Convenio. En esta primera reunión se definirán las zonas a evaluar. Las sucesivas reuniones se efectuarán trimestralmente, coincidiendo con la entrega de los informes trimestrales.

**Quinta: Presupuesto**

El presupuesto considerado para la realización de la totalidad de los trabajos es de treinta y ocho millones de pesetas (38.000.000 Ptas.), con la aportación estimada de cada una de las partes que a continuación se indican:

Consejería de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía, 3 millones de Ptas.

IDAE, 20 millones de Ptas.

Sevillana de Electricidad, 15 millones de Ptas.

**Sexta:**

El abono de la subvención de tres millones de pesetas (3.000.000 Ptas.), con que participa la Consejería de Economía y Fomento se efectuará del siguiente modo:

Dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 Ptas.) al IDAE, una vez efectuado la segunda instalación de sus estaciones meteorológicas.

Quinientas mil pesetas (500.000 Ptas.) a Compañía Sevillana de Electricidad, una vez efectuada la primera instalación de sus estaciones meteorológicas móviles.

En ambos casos, la instalación de las estaciones meteorológicas se acreditará mediante el correspondiente informe técnico de un técnico de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

**Séptima: Propiedad**

Todas las partes tendrán derecho a la totalidad del conocimiento que se consiga con estos trabajos en cualquier fase del mismo. La propiedad de la tecnología que se consiga será en la proporción en que se realice la inversión.

Ninguno de los participantes podrá publicar o entregar infor-

mación a terceros sin el previo acuerdo con los otros partes.

En todos los casos en que se pudiese acordar entre las partes y/o con otros la viabilidad de una instalación eólica en las zonas consideradas en la valoración del proyecto se introduciría el valor de la tecnología existente en la proporción en la que se ha conseguido ésta con el presente Convenio.

Y para que conste y en prueba de conformidad lo firman por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado.

Par la Consejería de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía.- José A. Recio Arias, Consejero.

Por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., Fernando de Yborra López-Dóriga, Presidente.- Par Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, Alvaro del Río Disdier. Director General.

*CORRECCION de errata en la Resolución de 18 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de las disposiciones que se citan. (BOJA núm.: 83, de 6.10.87).*

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, o continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 4.707, primera columna, anexo de la Resolución, Expediente MA-02-87, donde dice: «Subvención: 145.043», debe decir: «Subvención: 1.145.043».

Sevilla, 3 de noviembre de 1987.

**CONSEJERIA DE HACIENDA**

*ORDEN de 22 de octubre de 1987, por la que se establecen coeficientes de amortización para bienes que forman parte del inventario general de bienes y derechos de la Junta de Andalucía.*

La vigente Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma (BOJA núm. 40, de 9.5.1986) dispone en su artículo 14 que en la confección del Inventario General de Bienes y Derechos ha de consignarse reglamentariamente el valor de los bienes en la relación singularizada de éstos. Por otra parte, en la Contabilidad Pública patrimonial ha de figurar cada bien con su valor actual. El cálculo del valor de un bien está en función de su vida útil estimada, y que ha de entenderse como el período durante el cual ese bien es utilizado en su actividad permanente y productiva. Pareja y complementariamente a esa vida útil, aparece su depreciación que vendrá condicionada por el desgaste, el paso del tiempo y la obsolescencia. Por ello se hace imprescindible la regulación de los coeficientes de amortización para un correcto reflejo contable del inmovilizado material que configurará el balance integral de la Comunidad Autónoma.

Para los bienes muebles que posee la Junta de Andalucía, dada su gran variedad, se hace necesario arbitrar unos criterios de agrupación de esos bienes por su homogeneidad; y en base a ésta, asignar los plazos de amortización que hayan de aplicarse a cada grupo.

Los bienes inmuebles, por otro lado, ofrecen unas características peculiares tanto por su estructura como por el destino, uso y mantenimiento que tienen o han tenido en el transcurso de su vida útil, por lo que se hace preciso singularizar los plazos concretos de amortización.

Esta Consejería en uso de las atribuciones que le confiere en la materia los artículos 12, 14 y 15 de la citada Ley de Patrimonio y lo previsto en los artículos 2º, 4º y 5º de la Orden de 3 de mayo de 1985 (BOJA núm. 47, de 17.5.85), ha tenido a bien disponer:

Artículo 1º. Se establecen los siguientes plazos de amortización, de carácter general, para los bienes muebles que se citan:

Grupos de bienes muebles	Período de amortización	
	Nº de años	% Anual
Aparatos, dispositivos y accesorios	7	14,3
Bombas y motobombos	10	10,0
Enseres:		
Administrativos	13	7,7
Profesionales	13	7,7
De servicio y uso general	13	7,7
Herramientas	10	10,0
Instrumental	5	20,0
Máquinas:		
Administrativas	10	10,0
Computadoras	6	16,6
Electrodomésticos	8	12,5
Industriales	10	10,0
Motores	10	10,0
Mobiliario:		
Administrativo	15	6,7
Especial	8	12,5
Vehículos:		
Autocares	10	10,0
Comiones	10	10,0
Especiales	10	10,0
Furgonetas	7	14,3
Motocicletas	8	12,5
Remolques	12	8,3
Turismos	7	14,3

Artículo 2º. Para los edificios el porcentaje anual de amortización se fija, con carácter general en un 2% del valor catastral o, en su defecto, del valor de tasación o de adquisición.

Artículo 3º. A los edificios que, por su naturaleza, hayan sido declarados de interés histórico y/o artístico, no les es de aplicación esta Orden aun cuando tengan un uso funcional.

Artículo 4º. Los plazos asignados en esta Orden se entienden como periodos máximos, desde el punto de vista administrativo y contable, sin que ello sea óbice para el tratamiento unitario de algún bien específico que por su estado real tenga un plazo inferior o superior de uso al fijado en el grupo que corresponda, entendiéndose por tanto, que el criterio de amortización no es absoluto ni excluyente, toda vez que la asignación de la vida útil estimada de un bien no implica que éste haya de ser forzosamente renovado.

Sevilla, 22 de octubre de 1987

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda

ORDEN de 28 de octubre de 1987, por la que se concede subvención de tipo de interés, al préstamo concertado por el Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

Vista la propuesta formulada por el Director General de Tributos e Inspección Tributaria de esta Consejería, de concesión de subvención de tipos de interés, al préstamo concertado por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) por la Caja Postal de Ahorros por importe de 69.244.654 pesetas y destinado a la reconversión de deudos.

Considerando: Que, en el Presupuesto de esta Consejería para 1987, en el servicio 71, concepto económico 13-71.761, se contempla crédito suficiente para atender las obligaciones que se derivan del presente documento.

Vistos: Los preceptos legales aplicables a estas subvenciones y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### RESUELVO:

Conceder al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), subvención en la cuantía de cinco millones trescientas cuarenta y una mil seiscientos sesenta y tres pesetas, sobre el tipo de interés del préstamo concertado con la Caja Postal de Ahorros por importe de 69.244.654 ptas., y destinado a la reconversión de deuda.

Sevilla, 28 de octubre de 1987

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda

RESOLUCION de 26 de octubre de 1987, de la Dirección General de Patrimonio, por lo que se hacen públicos los adquisiciones directas de bienes inmuebles en cumplimiento del artículo 77.1 de la Ley de Patrimonio.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77.1 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA, núm. 40, de 9 de mayo) y hasta tanto se establezca el procedimiento sobre esta materia en el Reglamento que lo desarrolle, se hacen públicas las siguientes adquisiciones de bienes inmuebles a título oneroso que por el procedimiento de contratación directa se han efectuado:

A propuesta de la Consejería de Cultura:

1º. Terrenos donde se ubico el yacimiento arqueológico denominado «Ruinas del Maristán Nazari», enclavado en la casa número 10, de la calle Carnero, de Granada; propiedad de D. Francisco Ortega López y D. Manuel Pérez Molina. Precio: 22.500.000 pesetas. Justificación: Interés histórico y arqueológico, así como por su valor documental.

Resolución del Excmo. Sr. Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda de 27 de octubre de 1986.

2º. Terrenos donde se ubica el yacimiento arqueológico «Pinturos Rupestres de Peña Cabrera», Término Municipal de Casabermeja (Málaga); Propiedad de D. Juan Rodríguez Sánchez. Precio: 10.000.000 de pesetas. Justificación: Interés histórico y cultural y una importante manifestación del Arte Rupestre.

Resolución del Excmo. Sr. Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda de 27 de octubre de 1986.

A propuesta de la Consejería de Gobernación:

1º. Inmueble sito en calle Alfonso XII, nº 52, de Sevilla; propiedad del Estado (Dirección General del Patrimonio del Estado). Precio 21.219.600 pesetas. Justificación: Peculiaridad de la necesidad a satisfacer y limitación del mercado inmobiliario.

Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de 29 de septiembre de 1987.

A propuesta de la Consejería de Economía y Fomento:

1º. Inmueble sito en calle Cánovas del Castillo, nº 35, de Cádiz; propiedad «Inmobiliario Retamar, S.A.». Precio: 28.000.000 de pesetas más el 12% de I.V.A. Justificación: Urgencia y peculiaridad de la necesidad a satisfacer.

Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de 30 de septiembre de 1987.

A propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia:

1º. Inmueble sito en el Paseo de San Arcadio, nº 1, del Término Municipal de Osuna (Sevilla); propiedad de la «Congregación de las Hermanitas de los Pobres». Precio: 48.000.000 de pesetas. Justificación: Urgencia, necesidad de espacio.

Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de 27 de febrero de 1987.

2º. Parcela de terreno y el edificio construido sobre la misma, sito en el Mayorazgo, Partido Rural de Los Almendros, Término Municipal de Málaga; propiedad de «Construcciones y Obras Generales, S. Coop. Ltda.». Precio: 58.000.000 de pesetas. Justificación: Urgencia y falta de Centros de Enseñanza.

Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de 6 de octubre de 1987.

3º. Inmueble sito en la calle Santa María, nº 7, del Término Municipal de Guadix (Granada), propiedad de D. Cayetano Hernández García y su esposa Dª Francisca Fernández Viudez, y D. Joaquín Hernández García y su esposa Dª Teresa Oliver Catalán. Precio: 12.250.000 pesetas. Justificación: Urgencia y peculiaridad de la necesidad a satisfacer.

Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de 22 de julio de 1987.

A propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria:

1º. Finca denominada «La Galera y Las Lomas», del Término Municipal de Tabernas-Gergal (Almería); propiedad de D. Cristóbal Fábrega Bellver. Precio: 5.260.000 pesetas. Justificación: Urgencia, repoblación forestal.

Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda de 6 de julio de 1987.

2º. Finca sito en el Paraje «Cuerda de la Mesa» o «Cueva del Oro», del Término Municipal de Caba del Santo Cristo (Jaén);